



RESOLUCIÓN N° 0860
(18 de agosto de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 39 DE 2022"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número **0798** del **4 de agosto de 2022**, la Alcaldía municipal de Apartadó, ordenó la apertura del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía **N° 39 de 2022**, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA"**

Que en el pliego de condiciones del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía **N° 39 de 2022**, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarios por la Administración Municipal, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que el día **9 de agosto de 2022**, se dio apertura (iniciación entrega de propuestas) en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **N° 39 de 2022**, fijándose como fecha de cierre el día **10 de agosto de 2022** a las **09:00 am**.

Que el día **10 de agosto de 2022**, a las nueve (09:00) de la mañana, en la Oficina Jurídica se llevó a cabo la audiencia de cierre de la convocatoria y la apertura de los sobres contentivos de las propuestas.

Que, a la hora del cierre del proceso, se presentaron los siguientes proponentes:

PROPONENTE N° 1	DOMICILIO
ARNALDO MORALES S.A.S , identificada con el NIT: 900736686-6, representada legalmente por ARNALDO MORALES TORRES , identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.876.743.	Dirección: CRA 104ª #99ª-21 B. ORTIZ Teléfono: 3155041776 Email: armoto57@yahoo.es

Que de conformidad con el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Apartadó, se llevó a cabo la evaluación de la oferta, tal y como consta en el informe presentado por el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Financiero).

Que en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los resultados de la evaluación de las propuestas permanecieron en la Oficina Jurídica desde el día **12 de agosto de 2022** hasta el día **17 de agosto del 2022**, en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., y se publicaron en el Portal de Contratación, para que presentaran las observaciones del caso.

Que el comité evaluador emitió el siguiente concepto, luego de realizar la evaluación preliminar de la propuesta presentada, así:



Una vez verificado los requisitos habilitantes, financieros y de experiencia se habilitan y se continúa con la fase de evaluación, de la propuesta presentada por **ARNALDO MORALES S.A.S**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Total	100

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN		
PROPONENTE: ARNALDO MORALES S.A.S		
ÍTEM	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
FACTOR ECONÓMICO	60	60
El proponente presenta la propuesta por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$47.923.191)		
FACTOR CALIDAD	20	
Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad: En 1 folio presenta certificación suscrita por el representante legal del oferente conforme al formato 7C.		20
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 En 8 folios Presenta certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Urabá, el día 15 de julio de 2022.		10
TOTAL PUNTAJE		100

CONCLUSIÓN: Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por el oferente **ARNALDO MORALES S.A.S**, identificada con el NIT: 900736686-6, representada legalmente por **ARNALDO MORALES TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.876.743, cumple con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos del pliego de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, se recomienda adjudicarle el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 39 de 2022, por un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$47.923.191)**.

Que es competencia del Alcalde Municipal, la adjudicación de los contratos que resulten de procesos de invitación, según lo señalado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 39 de 2022.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 39 de 2022, el cual tiene por objeto el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA" por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$47.923.191), al proponente **ARNALDO MORALES TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.876.743.

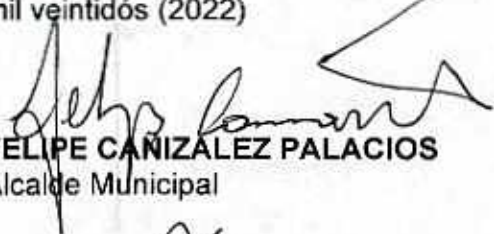
ARTICULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del alcalde, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)


FELIPE CANIZALEZ PALACIOS
Alcalde Municipal


Proyectó: Valeria Montoya Bedoya
Apoyo jurídico en contratación


Revisó: Hosmany del Pilar Castrillón Salazar
Jefe Oficina Jurídica